



2010-2016

**GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA  
SECRETARÍA DE FINANZAS  
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS  
UNIDAD DE ENLACE**



**RESOLUCION: SF/USJ/UE/081/2013**

**ASUNTO:** Se notifica resolución a la C.LUZ DEL ALBA MAYO CAMPOSECO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 28 de Agosto de 2013.

**VISTA** la Solicitud de Acceso a la Información de la **C. LUZ DEL ALBA MAYO CAMPOSECO**, con folio número 11613, recibida por correo electrónico en el Sistema de solicitudes del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 19 de Agosto del año 2013, en la que solicita: "de acuerdo con el artículo 19 de la ley general de contabilidad gubernamental que entienden ustedes como generación de estados financieros en tiempo real, cual es el concepto de tiempo real para ustedes"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

**FUNDAMENTO**

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, y

**CONSIDERANDO**

Que esta Unidad de Enlace es competente para dar trámite a la solicitud planteada, procediendo a solicitar mediante memorándum número SF/USJ/UE/056/2013 a la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública como encargada de aplicar la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para que informara sobre la solicitud planteada.

Mediante comunicado número SF/DCGyDP/0316/2013, la Dirección de Contabilidad Gubernamental y Deuda Pública informó el contenido de la siguiente:

**RESOLUCION**

**PRIMERO:** De la solicitud de información respecto de que se entiende como generación de estados financieros en tiempo real; es de señalar que de acuerdo a lo contenido en el artículo 19 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos se encuentran obligados a generar los estados financieros en tiempo real, entendiéndose como aquellos registros que deben hacerse por única vez y de forma automática en momento que suceden o cuando el ente público conozca su existencia, y que a su vez, se genere de acuerdo con las Normas y Metodología para la emisión de la Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y características de sus Notas, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 09 de diciembre de 2009 y en el Periódico Oficial del Estado con fecha 15 de diciembre del mismo año.

f

Edificio D, Saúl Martí nez  
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1  
Reyes Mantecón San Bartolo Coyotepec, Oaxaca  
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



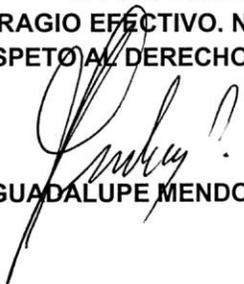
Cabe hacer hincapié, en que se entiende dichos estados financieros son generados en tiempo real cuando se realizan de forma automática en el momento en que suceden o cuando el ente público conozca de su existencia.

**SEGUNDO:** Se hace del conocimiento de la solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

**TERCERO:** De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

**CUARTO:** Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por la **C. LUZ DEL ALBA MAYO CAMPOSECO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: mayolucy@yahoo.mx

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

  
**SILVIA GUADALUPE MENDOZA CASANOVA, LIC.**



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.  
Expediente

SGMC/lavq/sic